	ACUERDO No. 015 22 DE DICIEMBRE DE 2020	Código	G.F-06 v.00
		Página	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTATIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1551 de 2012, decreto 1468 de 2019, la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1625 del 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la presente propuesta se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en cada una las normas legales que regulan los impuestos, tasas, tarifas y derechos regulados, el numeral 3° del artículo 287, numeral 4 del artículo 313-y artículo 338 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, el artículo 23 de la ley 1450 de 2011; y el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos sobretasas, de conformidad con La ley.

Que así mismo, el artículo 338 de la constitución prevé: En tiempo de paz solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el artículo 66 de Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrativos.

Que mediante la Ley 2010 de 2019, se creó entre otras disposiciones el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – simple para la formalización y la generación de empleo.


Que el Municipio debe adoptar la tarifa mediante agrupamientos indicados en los formatos señalados por el numeral 2.1.1.21 del Decreto 1625 del 2016, y adicionados por el decreto 1468 del 2019, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y 908 del estatuto tributario, establecidos en la ley 2010 de diciembre del 2019.

Que es necesario establecer por medio de acuerdo municipal las nuevas tarifas unificadas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se inscriban al régimen simple de tributación según lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario colombiano.

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, y en especial lo establecido en el anexo 4 del decreto 1625 del 2016, se debe acoger los formatos allí dispuestos.

Que se hace necesario corregir dentro del estatuto tributario municipal, dichas disposiciones.

Por lo expuesto anteriormente,

	ACUERDO No. 015 22 DE DICIEMBRE DE 2020	Código	G.F-06 v.00
		Página	2 de 4

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y seis del acuerdo N° 018 del 09 de Diciembre de 2016, el cual debe decir así:

PARAGRAFO PRIMERO: Impuesto de industria y comercio consolidado: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil será la siguiente:


Actividad	Agrupación	Tarifa Consolidada
Industrial	101	7 X MIL
	102	7 X MIL
	103	7 X MIL
	104	7 X MIL
Comercial	201	10 X MIL
	202	10 X MIL
	203	10 X MIL
	204	10 X MIL
Servicios	301	10 X MIL
	302	10 X MIL
	303	10 X MIL
	304	10 X MIL
	305	10 X MIL

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de La Esperanza Norte de Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 018 del 09 de diciembre de 2016, en el cual en su artículo ochenta y cinco establece la tarifa del impuesto de avisos y tableros el cual será del 15% del valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el periodo. Y de conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 005 del 26 de marzo del 2020, en el cual en su artículo séptimo establece la tarifa del impuesto sobretasa bomberil del 2% sobre el valor de Industria y comercio liquidado en el periodo.

ARTICULO SEGUNDO: Base Gravable: se mantendrá la base gravable determina para el impuesto el industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecida en el acuerdo N° 018 del 2016 y la sobretasa Bomberil la establecida en acuerdo 005 del 2020.

ARTICULO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y comercio consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019.

ARTICULO CUARTO: Efectos: las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio.

	ACUERDO No. 015 22 DE DICIEMBRE DE 2020	Código	G.F-06 v.00
		Página	3 de 4

por el cual serán títulos valor para los procedimientos que requiere hacer la administración municipal.


ARTICULO QUINTO: Auto retención: de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el número 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagas laborales aquellos contribuyentes que se encuentre dentro del régimen de tributación SIMPLE.

ARTIUCLO SEXTO: Del control: expídase sendas copias para las instancias requeridas.


ARTICULO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias: EL presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las Normas que sean contrarias.

Adoptado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Esperanza Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2020, dentro de lo ordenado en las sesiones desarrolladas en la presente vigencia.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Luis Jesús
Ortiz Torrado
 C.C. 1098641750
 Presidente
LUIS JESUS ORTIZ TORRADO
 Presidente Concejo Municipal


ARELI LEÓN LEÓN
 Secretaria del Concejo Municipal

	ACUERDO No. 015 22 DE DICIEMBRE DE 2020	Código	G.F-06 v.00
		Página	4 de 4

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 015 del 22 de Diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTATIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER"**.


Fue estudiado y debatido en dos (02) fechas diferentes y dentro de los términos de Ley, manifestando la voluntad del Concejo de que sea Acuerdo Municipal.


Se expide la presente constancia a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


ARELS LEON LEON
 Secretaria Concejo Municipal

La Esperanza, Norte de Santander, 22 de Diciembre de 2020.

Al Despacho del Alcalde Municipal el Acuerdo No. 015 del 22 de Diciembre de 2020, procedente del Honorable Concejo Municipal para su respectiva sanción.


ELIAS PALOMINO OVALLOS
 Secretario de Gobierno

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código	GD.F-02 v.00
	"La Esperanza es de todos"	Página	1 de 1

100-06

Rad:

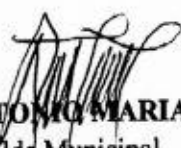
A los Veintitrés días (23) días del mes de Diciembre del año 2020, **SANCIONO** el presente Acuerdo No. 015 del 22 de Diciembre del 2020 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTATIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER"**.


ANTONIO MARIA PEREZ PABON
 Alcalde Municipal

**EL ALCALDE Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER**

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 015 del 22 de Diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE, PARA REALIZAR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS O IFINORTE"**. Fue publicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1.994 y el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.


ANTONIO MARIA PEREZ PABON
 Alcalde Municipal

ELAB: JACM
PROY: JACM
REV: TA


ELIAS PALOMINO OVALLOS
 Secretario de Gobierno

Palacio Municipal Calle 3 No. 2A - 24 B. El Centro
 Código Postal 546050, www.laesperanza-nortedesantander.gov.co
alcalde@laesperanza-nortedesantander.gov.co